

INVERSIÓN DE FONDOS

El superintendente está autorizado a dirigir y autorizar al tesorero del condado o del estado a invertir dinero del distrito que no sea necesario para las obligaciones actuales en ningún fondo del distrito. Dichas inversiones se realizarán con el objetivo de producir el mayor rendimiento, de conformidad con una práctica prudente.

Referencias legales:

RCW 28A.320.300 Inversión de fondos, incluidos los fondos recibidos por ESD — Autoridad — Procedimiento
RCW 28A.320.320 Inversión de fondos del distrito — Tarifa de servicio
RCW 36.29.020 Custodio de dinero - Inversión de fondos no requeridos o gastos inmediatos - tarifa de servicio Capítulo 43.250
RCW Inversión de fondos del gobierno local Capítulo 210-01 WAC
Fondo de inversión del gobierno local

Fecha de adopción: 2.11.11

Clasificación: Prioridad

Revisado:

Revisado: 3/19